



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00593261--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el CENTRO DE TECNOLOGÍA QUÍMICA INDUSTRIAL (CETEQUI), eleva solicitud de Becarios en el marco de Beca de Promoción, Actividades, Asistencia Técnica, Transferencia y de Actividades internas de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se enmarca en el Reglamento de Becas de Promoción, Actividades, Asistencia Técnica, Transferencia y de Actividades internas de esta Facultad, según Resolución N° 306-HCD-2009, aprobada por Resolución N° 728-HCS-2009, según Anexo I, art. 3° inc. a;

Que por Resolución Decanal N° 1950/2023 se permite utilizar el concepto de módulos para fijar el estipendio para una beca y que el valor del módulo se encuentra fijado en la misma;

Que se fortalece el concepto de beca como una ayuda a la formación y que de esta manera posibilita a que jóvenes alcancen un alto nivel de capacitación favoreciendo su inserción en la vida productiva del país;

Lo aconsejado por la comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1°.- Designar como Becarios en el CENTRO DE VINCULACIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA QUÍMICA INDUSTRIAL (CETEQUI), a partir del 1° de Septiembre de 2025 y por el término 2 (dos) meses, a los siguientes estudiantes:

- Sr. Camilo Asael CARIAC TESONIERO (D.N.I: 42.850.369) – Carrera INGENIERÍA QUÍMICA
- Srta. Daiana María Celeste ALBORNOZ (D.N.I: 44.105.701) – Carrera INGENIERÍA QUÍMICA

Art. 2°.- Designar al Prof. Pablo Daniel RIBOTTA (D.N.I.: 23.252.477) como Director de la Beca

Art. 4°.- El Director de las Becas deberá informar mensualmente al Área Sueldos antes del día 5 de cada mes, el cumplimiento del periodo anterior. Dicho incumplimiento suspende el pago de los Becarios.

Art. 5°.- La erogación será de SIETE módulos por becario y será afrontada con fondos del Centro de Tecnología Química Industrial (CETEQUI).

Art. 6°.- La fecha de alta temprana será la de las actas que certifiquen que los estudiantes han cumplimentado la totalidad de la documentación requerida para efectivizar su ingreso a la Universidad, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual los estudiantes designados tendrán un plazo de quince (15) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciados a las becas, quedando sin efecto la designación de las mismas. Dicha acta formará parte de la presente Resolución como ANEXO I y II de la misma.

Art. 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría de Extensión, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fin de notificar a los interesados, al Área Económica Financiera, al Área Personal, al Área Sueldos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

